



Recomendaciones sugeridas a los Estados examinados en el 26° periodo de sesiones del examen periódico universal, 31 de octubre – 11 de noviembre de 2016

Índice	
Página	Página
Haití..... 1	Timor Oriental..... 10
Islandia.....3	Togo..... 12
Lituania.....5	Uganda.....15
República de Moldavia..... 5	Venezuela..... 17
Sudán del Sur.....6	Zimbabue..... 19
República Árabe Siria..... 8	

Recomendaciones al gobierno de Haití

Personas internamente desplazadas y el derecho a una vivienda adecuada

- Poner fin a todos los desalojos forzosos, incluidos los de los campos de desplazados.
- Declarar de inmediato una suspensión oficial de los desalojos colectivos hasta que estén en vigor todas las salvaguardias jurídicas y de procedimiento, conforme disponen el derecho y las normas internacionales de derechos humanos.
- Garantizar que todos los desalojos cumplen el derecho y las normas internacionales sobre desalojos forzosos, incluidos los Principios Básicos y Directrices de la ONU sobre los Desalojos y el Desplazamiento Generados por el Desarrollo.
- Garantizar que los programas destinados a transformar en barrios formales tanto los campos de personas internamente desplazadas como los asentamientos informales no dan lugar a desalojos forzosos y proporcionan seguridad de tenencia a todos los beneficiarios.
- Garantizar que todos los programas de subsidio de alquiler están vinculados a medios de vida y a actividades generadoras de ingresos, que benefician a toda la comunidad de personas internamente desplazadas, y que incluyen disposiciones para prestar apoyo jurídico a cuestiones relacionadas con la vivienda, la tierra y los bienes, tal como recomendó el relator especial de la ONU sobre las personas internamente desplazadas.
- Poner plenamente en práctica la Política Nacional sobre Vivienda y Hábitat de manera que garantice el acceso, sin discriminación, a una vivienda adecuada, especialmente para las personas que viven en la pobreza.

Derechos de las personas migrantes

- Actualizar el protocolo de entendimiento establecido en 1999 con la República Dominicana sobre los mecanismos de repatriación, para garantizar que dicho protocolo cumple plenamente el derecho y las normas internacionales.
- Inscribir sistemáticamente en registro a las personas que retornan o son expulsadas de la República Dominicana, y facilitar el acceso a documentos de identidad de aquellas que sean de nacionalidad haitiana.

- Proporcionar a quienes retornan asistencia y protección inmediatas, prestando especial atención a los grupos marginados y a las personas en situación de riesgo.
- Garantizar el acceso a una vivienda adecuada a todas las personas retornadas, especialmente las que no pueden conseguirla por sus propios medios.

Apátridas

- Identificar e inscribir en registro a las personas que sean apátridas o corran peligro de serlo.
- Facilitar el asentamiento en Haití y el acceso a documentos de identidad a las personas apátridas nacidas en la República Dominicana y expulsadas de ese país que deseen permanecer en Haití.
- Facilitar, por medios que incluyan el diálogo con las autoridades dominicanas, el regreso a la República Dominicana de las personas que hayan nacido en dicho país, si desean retornar a él.
- Adoptar e implementar de forma efectiva el proyecto de Ley de Nacionalidad.
- Ratificar, sin formular reserva alguna, e implementar en la legislación nacional la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia.

Acceso a la justicia

- Garantizar que el poder judicial, incluido el Consejo Supremo del Poder Judicial (CSPJ), dispone de recursos adecuados y puede funcionar sin injerencias políticas.
- Implementar medidas prácticas en todo el país para acelerar el examen de los casos de personas recluidas en prisión preventiva, y adoptar medidas alternativas al encarcelamiento para garantizar que la prisión preventiva se utiliza únicamente como medida excepcional.
- Garantizar que las autoridades judiciales disponen de recursos suficientes para continuar, sin injerencias políticas, la investigación sobre los delitos de derecho internacional y las violaciones de derechos humanos cometidos durante la época de Jean-Claude Duvalier.
- Finalizar la reforma del Código Penal y garantizar que la violación y otros delitos de violencia sexual, la tortura, la desaparición forzada, los crímenes de lesa humanidad y la discriminación se definen de acuerdo con el derecho y las normas internacionales.

Periodistas, profesionales del derecho, y defensores y defensoras de los derechos humanos

- Garantizar que se lleva a cabo una investigación inmediata y efectiva sobre todas las denuncias de ataques, amenazas, acoso o intimidación contra periodistas, profesionales del derecho y defensores y defensoras de los derechos humanos; hacer públicos los resultados de dicha investigación, llevar a los responsables de esos hechos ante la justicia y garantizar a las víctimas recursos efectivos y reparaciones adecuadas.
- Proporcionar medidas de protección nacionales y efectivas a periodistas, profesionales del derecho y defensores y defensoras de los derechos humanos; entre otras cosas, deben ponerse plenamente en práctica las medidas cautelares (medidas provisionales de protección) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos cuando ésta las haya dictado.
- Reconocer explícitamente la legitimidad de los defensores y defensoras de los derechos humanos y apoyar públicamente su trabajo, con medidas tales como garantizar un entorno seguro y propicio que les permita realizar su trabajo sin temor a intimidación o represalias.
- Promover y difundir ampliamente la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos, y adoptar legislación nacional para su implementación efectiva.
- Reconocer las dificultades específicas a las que se enfrentan las defensoras de los derechos humanos, y garantizar que reciben la protección que necesitan frente a las amenazas y la violencia que, basadas en su género, sufren a causa de su trabajo.

Violencia contra mujeres y niñas

- Garantizar que la policía y las autoridades judiciales registran, de manera sistemática y efectiva, todas las denuncias de violencia de género; para ello, entre otras cosas, deben recopilar y

desglosar los datos en todo Haití sobre la naturaleza de la violencia, la presunta identidad de sus responsables, la relación de éstos con la víctima, y el índice de procesamientos con éxito, y deben hacer públicos los resultados.

- Garantizar que las autoridades judiciales investigan todas las denuncias de violencia de género de manera inmediata, imparcial y efectiva, y llevan ante la justicia, en juicios justos, a los presuntos autores.
- Adoptar e implementar de manera efectiva legislación completa sobre la violencia contra las mujeres, lo cual incluye establecer una definición de violación que sea conforme con las normas internacionales, y penalizar la violación en el seno del matrimonio.
- Impartir a fiscales y jueces formación sobre cómo manejar los casos de violación de manera que se cumplan las normas internacionales, incluido en lo relativo al uso de pruebas forenses, y que se eviten los estereotipos de género.

Personas LGBTI

- Investigar a fondo todos los actos de violencia de los que se sospeche que están motivados por la discriminación contra las personas a causa de su orientación sexual o identidad de género, o presunta orientación sexual o identidad de género, y llevar a los presuntos autores ante la justicia en juicios justos.
- Impartir a los agentes de policía y otros agentes estatales formación sobre cómo manejar casos de violencia, acoso e intimidación contra personas a causa de su orientación sexual o identidad de género, o presunta orientación sexual o identidad de género; dicha formación debe incluir el evitar recurrir a los estereotipos de género.
- Implementar programas de educación en derechos humanos y concienciación contra la discriminación, en colaboración con organizaciones de defensa de los derechos del colectivo LGBTI.

Ratificación de normas internacionales

- Ratificar, sin formular reserva alguna, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados.
- Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, firmada el 6 de febrero de 2007, sin formular reservas ni declaraciones que constituyan reservas, y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes.
- Ratificar sin demora el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, firmado el 26 de febrero de 1999, y el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, y aplicar ambos plenamente en la legislación nacional.
- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, sin formular reserva alguna, y aplicarla en la legislación nacional.

Recomendaciones al gobierno de Islandia

Ratificación de tratados internacionales de derechos humanos

- Ratificar sin demora los protocolos facultativos de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Ratificar la Convención de la ONU para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes.

- Ratificar la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

Marco nacional de derechos humanos

- Establecer sin demora, y en consulta con la sociedad civil, una institución nacional de derechos humanos que cumpla plenamente los Principios de París y que esté basada en los conocimientos, la experiencia y la red del Centro Islandés de Derechos Humanos.
- Incluir en el Código Penal una definición de tortura que sea conforme con la contenida en la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Redactar y adoptar legislación contra la discriminación, que incluya la aplicación de las directivas de la UE contra la discriminación 2000/43/EC y 2000/78/EC, ninguna de las cuales se ha aplicado todavía en la legislación islandesa.

Condiciones de reclusión

- Garantizar que las personas privadas de libertad permanecen reclusas en condiciones adecuadas, de acuerdo con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

Defensores y defensoras de los derechos humanos

- Promover y difundir ampliamente la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos, y adoptar legislación nacional para su implementación efectiva.
- Reconocer las dificultades específicas a las que se enfrentan las defensoras de los derechos humanos, y garantizar que reciben la protección que necesitan frente a las amenazas y la violencia que, basadas en su género, sufren a causa de su trabajo.

Derechos de la infancia

- Aplicar la Ley de Respeto a la Infancia para garantizar que los niños y las niñas tienen libertad para expresar su opinión y pueden participar en las decisiones relativas a su bienestar, incluidas las que se tomen en los casos de custodia.

Violencia sexual

- Poner en práctica un nuevo plan de acción contra la violencia sexual, centrándose especialmente en la formación de policías, fiscales y jueces respecto a la prevención de dicha violencia, y fomentar un mayor conocimiento del delito de violencia sexual y un cambio de actitud respecto a él.
- Reforzar los servicios ofrecidos a las mujeres y las niñas sobrevivientes de violencia sexual e intrafamiliar, y adoptar e implementar un plan de acción sobre violencia sexual e intrafamiliar que tenga en cuenta las necesidades de las mujeres y niñas inmigrantes y de las mujeres y niñas con discapacidad.
- Aplicar las recomendaciones contenidas en el informe *Views of Professionals Working on Rape Cases within the Criminal Justice System and Suggestions for Improvements* (Opiniones de profesionales que trabajan sobre casos de violación en el sistema de justicia penal y sugerencias para su mejora), publicado por el Centro EDDA de la Universidad de Islandia¹ en 2014, en especial la relativa a elaborar un plan de acción para mejorar el acceso a la justicia en casos de violación y en casos de delitos sexuales contra menores de edad.

Trata de personas

- Asignar a la policía recursos económicos y humanos suficientes para que aumente su capacidad de investigar casos de trata de personas, y garantizar que las víctimas de esta trata reciben justicia y reparación.

¹ EDDA significa Equidad, Diversidad, Desarrollo y Avance.

- Reforzar la formación sobre cuestiones relativas a la trata tanto para los profesionales (policías, fiscales, jueces, personal médico y trabajadores sociales) como para la población en general.

Personas refugiadas y solicitantes de asilo

- Garantizar que no se devuelve a personas refugiadas a un país donde corran un peligro real de sufrir abusos o violaciones graves de derechos humanos.
- Reasentar a las personas refugiadas que estén en una situación vulnerable.
- Garantizar que las personas refugiadas pueden disfrutar plenamente de su derecho al trabajo, a una vivienda adecuada y a la educación, que pueden circular libremente y que pueden conservar sus propios documentos de identidad y de viaje.
- Garantizar que a las personas solicitantes de asilo se les permite entrar en el país para presentar su solicitud en un procedimiento justo y efectivo, y que estas personas no son devueltas a un país donde corran un peligro real de sufrir abusos o violaciones graves de derechos humanos.

Derechos de migrantes y minorías

- Reforzar y coordinar los esfuerzos del gobierno, los sindicatos y las ONG que trabajan sobre cuestiones relativas a las personas migrantes para contrarrestar la discriminación en el mercado laboral.
- Encargar una investigación sobre la violencia de que son víctimas las mujeres migrantes en Islandia y actuar sobre sus conclusiones para reducir dicha violencia.

Derechos de las personas LGBTI

- Garantizar la protección de los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales con medidas que incluyan la prohibición explícita de la discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

Recomendaciones al gobierno de Lituania

Normas internacionales de derechos humanos

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados.

Defensores y defensoras de los derechos humanos

- Reconocer explícitamente la legitimidad de los defensores y defensoras de los derechos humanos y apoyar públicamente su labor, reconociendo su contribución a la promoción de dichos derechos.
- Garantizar un entorno seguro y propicio en el que sea posible defender los derechos humanos sin temor a represalias o intimidaciones.
- Investigar de manera exhaustiva, inmediata e independiente las amenazas, los ataques, el acoso y la intimidación contra los defensores y defensoras de los derechos humanos, llevar a los responsables ante la justicia en juicios justos, y garantizar a las víctimas recursos efectivos y reparaciones adecuadas.

Recomendaciones al gobierno de la República de Moldavia

Ratificación de normas internacionales

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados.
- Adherirse sin demora al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y aplicarlo en la legislación nacional.

- Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, firmada el 6 de febrero de 2007, sin formular reservas ni declaraciones que constituyan reservas, y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes.

Defensores y defensoras de los derechos humanos

- Reconocer explícitamente la legitimidad de los defensores y defensoras de los derechos humanos y apoyar públicamente su labor, reconociendo su contribución a la promoción de dichos derechos.
- Promover y difundir ampliamente la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos, y adoptar legislación nacional para su implementación efectiva.
- Garantizar un entorno seguro y propicio en el que sea posible defender los derechos humanos sin temor a represalias o intimidaciones.
- Reconocer las dificultades específicas a las que se enfrentan las defensoras de los derechos humanos que corren peligro de sufrir formas determinadas de violencia, y garantizar que reciben protección frente a las amenazas y la violencia que, basadas en su género, puedan sufrir a causa de su trabajo.
- En consulta con defensores y defensoras de los derechos humanos y con organizaciones de la sociedad civil, establecer mecanismos nacionales de protección para los defensores y defensoras de los derechos humanos que estén en situación de riesgo.
- Investigar de manera exhaustiva, inmediata e independiente las amenazas, los ataques, el acoso y la intimidación contra los defensores y defensoras de los derechos humanos, llevar a los responsables ante la justicia en juicios justos, y garantizar a las víctimas recursos efectivos y reparaciones adecuadas.

Recomendaciones al gobierno de Sudán del Sur

Normas internacionales de derechos humanos

- Ratificar sin demora, o adherirse a ellos, sin formular reserva alguna, diversos tratados de derechos humanos, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus protocolos facultativos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo (y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados), la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño y el Protocolo de la Carta Africana relativo a los Derechos de la Mujer en África.
- Ratificar sin demora el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, y aplicar ambos plenamente en la legislación nacional.
- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, sin formular reserva alguna, y aplicarla en la legislación nacional.

Normas internacionales relativas al control de armas

- Ratificar sin demora el Tratado sobre el Comercio de Armas y aplicarlo, prestando especial atención al artículo 6, Prohibiciones, y al artículo 7, Exportación y evaluación de las exportaciones, que prohíben la transferencia de armas que puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

Ley del Servicio de Seguridad Nacional

- Revisar y reformar la Ley del Servicio de Seguridad Nacional para limitar los poderes de dicho

Servicio a las labores de “recopilación de información, análisis y asesoramiento a las autoridades pertinentes”, conforme dispone la Constitución de Transición; excluir explícitamente de los poderes del Servicio de Seguridad Nacional la facultad de detener, recluir, realizar registros, confiscar bienes y usar la fuerza; y garantizar que la Ley cumple con las normas internacionales, regionales y nacionales de derechos humanos.

Falta de tipificación de delitos de derecho internacional

- Promulgar y hacer cumplir legislación que defina y penalice la tortura, la desaparición forzada, el genocidio y los crímenes de lesa humanidad, en pleno cumplimiento del derecho internacional, y garantizar que esa legislación dispone también la responsabilidad de la cadena de mando y de las órdenes superiores, la improcedencia del cargo oficial y la no aplicación de prescripciones, amnistías, indultos previos a la condena e inmunidades.

Comisión Nacional de Derechos Humanos de Sudán del Sur

- Garantizar que la Comisión de Derechos Humanos de Sudán del Sur cuenta con todo el apoyo económico, logístico y técnico necesario para vigilar de forma efectiva, documentar e informar públicamente sobre la situación de los derechos humanos en el país, especialmente sobre las violaciones de estos derechos relacionadas con el conflicto armado interno.

Pena de muerte

- Declarar de inmediato una moratoria oficial de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte.
- Conmutar sin demora todas las condenas de muerte por penas de prisión.
- Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

Restricciones a la libertad de expresión

- Incrementar el espacio para la observación e información independiente sobre los derechos humanos, lo cual incluye proporcionar acceso completo y sin obstáculos a periodistas, organizaciones de derechos humanos, defensores y defensoras de los derechos humanos y otros miembros de la sociedad civil a todas las zonas del país, incluidas las afectadas por el conflicto.
- Cesar de inmediato todas las actividades que restringen la libertad de expresión, incluidas las amenazas, el acoso, la tortura y otros malos tratos y la detención arbitraria de periodistas, defensores y defensoras de los derechos humanos y miembros de la sociedad civil.
- Llevar a cabo investigaciones inmediatas, efectivas e imparciales sobre todas las denuncias de amenazas, ataques, acoso e intimidación contra periodistas, defensores y defensoras de los derechos humanos y miembros de la sociedad civil, hacer que los responsables rindan cuentas de sus actos de acuerdo con las normas internacionales sobre juicios justos, y garantizar a las víctimas recursos efectivos y reparaciones adecuadas.
- Reconocer explícitamente la legitimidad de los defensores y defensoras de los derechos humanos y apoyar públicamente su trabajo, reconociendo públicamente su contribución a la promoción de los derechos humanos y garantizando un entorno seguro y propicio en el que puedan realizar su trabajo sin temor a represalias o intimidación.

Detención y reclusión arbitrarias

- Poner inmediatamente en libertad a todos los defensores y defensoras de los derechos humanos, activistas y personas detenidas por motivos políticos, a menos que se los acuse de un delito reconocible y se los haga comparecer ante una autoridad judicial civil competente y ordinaria.

Conflicto armado interno

- Poner fin a todas las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos cometidas por miembros de las fuerzas armadas o personal asociado, incluidos los homicidios ilegítimos, los actos de violencia sexual, los ataques contra civiles, el saqueo y destrucción de bienes civiles, la violencia contra bienes y personal de ayuda humanitaria, y otras obstrucciones a la ayuda humanitaria.

Justicia penal

- Tomar medidas para abordar las violaciones de derechos humanos relacionadas con el sistema de justicia penal mejorando la capacidad y el funcionamiento del poder judicial, la fiscalía, la policía y los servicios penitenciarios.

Impunidad por violaciones de derechos humanos

- Apartar inmediatamente del servicio activo a los mandos militares y cargos civiles contra los que existan indicios creíbles de que han cometido delitos contemplados por el derecho internacional humanitario o abusos contra los derechos humanos, en espera de que se lleven a cabo investigaciones independientes e imparciales.
- Llevar a cabo investigaciones inmediatas, efectivas e imparciales sobre las denuncias de delitos de derecho internacional y abusos o violaciones de derechos humanos, y llevar ante la justicia a todos los sospechosos de ser penalmente responsables, en tribunales civiles abiertos, accesibles y ordinarios y en juicios justos sin recurso a la pena de muerte.
- Garantizar el establecimiento de la Comisión de la Verdad, la Reconciliación y la Cicatrización, la Autoridad de Indemnización y Reparaciones y el Tribunal Híbrido de Sudán del Sur, conforme dispone el Acuerdo sobre la Resolución del Conflicto en Sudán del Sur.

Derecho a servicios de salud mental

- Tomar medidas para mejorar la disponibilidad, accesibilidad y calidad de los servicios de salud mental en todo el país.

Personas LGBTI

- Derogar las disposiciones del Código Penal que penalizan las relaciones sexuales consentidas entre personas adultas del mismo sexo, incluido el artículo 248.1 que penaliza “la relación carnal contra natura”.

Recomendaciones al gobierno de la República Árabe Siria

Ataques indiscriminados y directos contra civiles y contra instalaciones y personal médicos

- Cesar de inmediato todos los bombardeos indiscriminados con cualquier tipo de munición, incluidas las bombas de barril, como reconocimiento de que los ataques indiscriminados y los ataques directos contra la población civil o contra bienes de carácter civil (como hospitales o escuelas) constituyen crímenes de guerra.
- Tomar todas las precauciones factibles para reducir al mínimo el daño a la población civil y los bienes civiles, lo cual incluye advertir de antemano y de manera efectiva de los ataques inminentes, cuando sea posible, a la población civil que pueda verse afectada, garantizar que los objetivos son realmente militares y, especialmente en el caso de instalaciones médicas, en caso de duda, adherirse estrictamente a la presunción de que se trata de instalaciones de carácter civil.
- Cumplir plenamente las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario a la hora de planificar y ejecutar ataques aéreos, garantizando que la población civil y los bienes civiles, incluidos hogares y centros médicos, no son blanco de ataques; cumplir las disposiciones de las resoluciones 2139, 2165 y 2191 del Consejo de Seguridad relativas al respeto del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.
- Brindar cooperación plena y acceso sin restricciones tanto a la Comisión de Investigación Internacional Independiente sobre la situación en la República Árabe Siria como a otros observadores internacionales de los derechos humanos para que investiguen todos los presuntos delitos de derecho internacional y los abusos y violaciones del derecho internacional de los derechos humanos.

Asedios y negación del acceso humanitario

- Poner fin de inmediato a los asedios armados de zonas civiles, incluidas Ghouta Oriental, Daraya, Muadamiya, Zabadani y Madaya, cesar todos los ataques contra personal médico y otro personal de ayuda humanitaria, y dar instrucciones a todo el personal militar y de seguridad para que les brinden protección adecuada en todo momento.
- Permitir el acceso sin restricciones de la ONU y los organismos humanitarios independientes para que ayuden a la población civil en las zonas bajo asedio, proporcionando comida, agua, medicamentos y atención médica y evacuando de forma segura a las personas enfermas o ancianas, las familias con niños y otros civiles que carezcan de cobijo o que deseen abandonar la zona.

Detenciones y reclusiones arbitrarias, desaparición forzada, y tortura y otros malos tratos

- Poner fin a las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias, la tortura y otros malos tratos y las ejecuciones extrajudiciales, y dejar claro a todas las fuerzas gubernamentales y milicias que esos abusos no se tolerarán.
- Permitir a los observadores internacionales independientes, como la Comisión de Investigación Internacional Independiente sobre la situación en la República Árabe Siria bajo el mandato de la ONU, acceso sin restricciones a todas las personas privadas de libertad, y permitirles investigar y vigilar las condiciones en todos los centros de detención.
- Garantizar que todas las personas detenidas son inscritas en registro y recluidas en lugares reconocidos de detención, que pueden impugnar la legalidad de su detención ante un tribunal independiente, y que tienen acceso a un abogado, a atención médica y a visitas periódicas de su familia.
- Poner en libertad de forma inmediata e incondicional a todos los presos y presas de conciencia, recluidos exclusivamente por el ejercicio pacífico de sus derechos humanos o por su identidad.
- Garantizar que todas las personas privadas de libertad gozan de protección frente a la tortura y otros malos tratos y reciben un trato humano, de conformidad con las normas internacionales, incluidas las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) y las Reglas de la ONU para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok).
- Garantizar que se investigan todos los casos de desaparición forzada, que los presuntos responsables son juzgados en tribunales civiles en procedimientos conformes con las normas internacionales sobre juicios justos, y que las víctimas reciben reparación plena.
- Poner fin al uso de juicios injustos y a la práctica de juzgar a civiles ante tribunales militares, abolir los tribunales militares de campaña y reformar el Tribunal Antiterrorista de acuerdo con las normas internacionales de juicios justos, tanto en la ley como en la práctica.

Pena de muerte

- Declarar de inmediato una moratoria oficial de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte.
- Conmutar sin dilación todas las penas de muerte.
- En espera de la abolición total de la pena de muerte, detener la aplicación de todas las condenas a muerte y garantizar las normas internacionales más rigurosas sobre juicios justos en los procedimientos relativos a delitos en los que se pudiera imponer la pena capital.

Defensores y defensoras de los derechos humanos y restricciones de la libertad de expresión

- Incrementar el espacio para la observación e información independiente sobre los derechos humanos, lo cual incluye proporcionar acceso completo y sin obstáculos a periodistas, organizaciones de derechos humanos, defensores y defensoras de los derechos humanos y otros miembros de la sociedad civil a todas las zonas del país.
- Poner fin de inmediato a la persecución contra defensores y defensoras de los derechos humanos, miembros de la sociedad civil y periodistas, una persecución que incluye amenazas,

acoso, tortura y otros malos tratos, detención arbitraria, desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales.

- Llevar a cabo investigaciones inmediatas, efectivas e imparciales sobre todas las denuncias de amenazas, ataques, acoso e intimidación, detención arbitraria, desaparición forzada, tortura y otros malos tratos y ejecuciones extrajudiciales contra periodistas, defensores y defensoras de los derechos humanos y miembros de la sociedad civil; hacer que los responsables rindan cuentas de sus actos de acuerdo con las normas internacionales sobre juicios justos, y garantizar a las víctimas recursos efectivos y reparaciones adecuadas.
- Poner en libertad inmediata e incondicional a todos los defensores y defensoras de los derechos humanos y a otros miembros de la sociedad civil detenidos exclusivamente a consecuencia de sus actividades pacíficas.
- Informar a las familias sobre la suerte, el paradero y la situación jurídica de todos los defensores y defensoras de los derechos humanos y los activistas de la sociedad civil que estén bajo custodia.
- Reconocer explícitamente la legitimidad de los defensores y defensoras de los derechos humanos y garantizar un entorno seguro y propicio para que estos defensores y defensoras y otros miembros de la sociedad civil lleven a cabo su labor de defensa de los derechos humanos sin temor a represalias o intimidaciones.

Ratificación de normas internacionales

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados, y ratificar también el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Ratificar sin demora el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, firmado el 29 de noviembre de 2000, adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional, y aplicar ambos plenamente en la legislación nacional.
- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, sin formular reserva alguna, y aplicarla en la legislación nacional.
- Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, sin formular reservas ni declaraciones que constituyan reservas, y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes.
- Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967.

Normas internacionales relativas al control de armas

- Adherirse sin demora al Tratado sobre el Comercio de Armas y aplicarlo, prestando especial atención al artículo 6, Prohibiciones, y al artículo 7, Exportación y evaluación de las exportaciones, que prohíben la transferencia de armas que puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

Recomendaciones al gobierno de Timor Oriental

Ratificación de normas internacionales

- Ratificar, sin formular reserva alguna, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados.
- Adherirse sin demora al Tratado sobre el Comercio de Armas y aplicarlo, prestando especial atención al artículo 6, Prohibiciones, y al artículo 7, Exportación y evaluación de las exportaciones, que prohíben la transferencia de armas que puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

Impunidad por violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado

- Debatir públicamente, en el Parlamento y en otras instituciones públicas, las recomendaciones y conclusiones de los informes de la Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación en Timor Oriental y la Comisión de la Verdad y la Amistad, y acordar acciones para poner en práctica estas recomendaciones.
- Promulgar legislación para establecer cuanto antes el marco del Programa Nacional de Reparación y del Instituto Público de la Memoria, de conformidad con el derecho y las normas internacionales.
- Acelerar el establecimiento de una Comisión para las Personas Desaparecidas, en colaboración con el gobierno de Indonesia, tal como recomendó la Comisión de la Verdad y la Amistad en 2008.
- Reformar la regulación núm. 2000/15 de la UNTAET o tomar otras medidas para permitir la investigación y, si existen pruebas admisibles suficientes, el procesamiento de los acusados de crímenes de lesa humanidad y violaciones graves de derechos humanos cometidos en el contexto del referéndum de 1999 sobre la independencia de Timor Oriental.
- Garantizar que las víctimas de violencia de género pueden acceder a la justicia, la verdad y la reparación, lo cual incluye hacer frente al estigma y la discriminación que sufren las sobrevivientes de violencia sexual y a los estereotipos de género que subyacen bajo la violencia contra las mujeres en Timor Oriental.
- Adherirse sin demora a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, sin formular reserva alguna, y aplicarla en la legislación nacional.

Mejorar el Estado de derecho

- Reformar el Código Penal o aprobar nueva legislación, mediante una consulta amplia y transparente con grupos de la sociedad civil, para garantizar que la legislación nacional se ajusta al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y a otras obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional.
- Revisar la decisión de dar por finalizada la labor de los funcionarios judiciales extranjeros que ejercen en Timor Oriental, con el fin de garantizar la integridad del poder judicial y el funcionamiento efectivo del sistema judicial en Timor Oriental. Toda decisión de apartar de sus cargos a jueces, fiscales u otros funcionarios judiciales debe tomarse de acuerdo con procedimientos establecidos por la ley, y debe ser sometida a una revisión independiente.
- Promulgar legislación que prohíba explícitamente el uso de amnistías y otras medidas de impunidad para los delitos de derecho internacional y para los abusos y violaciones de derechos humanos.
- Garantizar que toda la legislación, los proyectos de legislación y otros documentos jurídicos están a disposición pública tanto en portugués como en tetun.
- Reforzar los mecanismos de rendición de cuentas para abordar de manera inmediata, efectiva e imparcial las presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad, en particular durante operaciones conjuntas contra Mauk Moruk y sus seguidores, llevar ante la justicia, en juicios justos ante tribunales civiles ordinarios, a los sospechosos de ser penalmente responsables, y garantizar que las víctimas reciben reparación.

Restricciones a los medios de comunicación

- Revisar la nueva Ley de Medios de Comunicación y ajustarla al derecho y las normas internacionales, en particular para garantizar que no restringe la labor legítima de los periodistas ni el derecho de la población de Timor Oriental a la libertad de expresión, incluido el derecho a recibir información.

Desapariciones forzadas

- Adherirse sin demora a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, reconociendo la competencia del Comité contra la

Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes, e implementar el tratado en la ley y la práctica nacionales.

Violencia intrafamiliar

- Tomar todas las medidas necesarias para implementar las recomendaciones respecto a la violencia intrafamiliar formuladas en 2015 por el Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer con el fin de garantizar que las leyes, las políticas y las prácticas son conformes con las obligaciones contraídas por Timor Oriental en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Defensores y defensoras de los derechos humanos

- Reconocer explícitamente la legitimidad de los defensores y defensoras de los derechos humanos y apoyar públicamente su labor, reconociendo su contribución a la promoción de dichos derechos.
- Promover y difundir ampliamente la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos, y adoptar legislación nacional para su implementación efectiva.
- Garantizar un entorno seguro y propicio en el que sea posible defender los derechos humanos sin temor a represalias o intimidaciones.
- En consulta con defensores y defensoras de los derechos humanos y con organizaciones de la sociedad civil, establecer mecanismos nacionales de protección para los defensores y defensoras de los derechos humanos que estén en situación de riesgo.
- Investigar de manera exhaustiva, inmediata e independiente las amenazas, los ataques, el acoso y la intimidación contra los defensores y defensoras de los derechos humanos, llevar a los responsables ante la justicia en juicios justos sin recurso a la pena de muerte, y garantizar a las víctimas recursos efectivos y reparaciones adecuadas.

Recomendaciones al gobierno de Togo

Instrumentos internacionales de derechos humanos

- Ratificar la Carta Africana sobre Democracia, Elecciones y Gobernanza, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Cooperación con los órganos de tratados y los Procedimientos Especiales de la ONU

- Presentar todos los informes pendientes al Comité de Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.
- Cursar una invitación permanente a los Procedimientos Especiales de la ONU y facilitar visitas a Togo por parte del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el relator especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación; el relator especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, y el relator especial sobre la independencia de magistrados y abogados.
- Poner en práctica de manera completa y efectiva las recomendaciones de los órganos de tratados y los Procedimientos Especiales de la ONU, incluida la liberación de Kpatcha Gnassingbé y las personas detenidas con él, conforme solicitó el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria.
- Reconocer sin demora la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones presentadas por víctimas o en favor de víctimas y por otros Estados Partes.

Comisión Nacional de Derechos Humanos

- Adoptar medidas para garantizar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos dispone de recursos económicos adecuados y goza de total independencia e imparcialidad, tal como Togo aceptó hacer durante el examen periódico universal de 2011; esas medidas incluyen reformar la ley adoptada en marzo de 2016 –que permite que el presidente de la República nombre a miembros de la Comisión–, y garantizar que el proceso de candidaturas es transparente y está sometido a supervisión independiente.
- Investigar de manera inmediata, exhaustiva e imparcial las denuncias de que el gobierno falsificó el informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en 2012 respecto al caso de Kpatcha Gnassingbé y las personas detenidas con él; hacer rendir cuentas a cualquier persona que sea sospechosa de haber falsificado dicho informe y tomar medidas adecuadas para garantizar que esos hechos no se repiten.
- Investigar de manera inmediata, exhaustiva e imparcial las amenazas formuladas contra el presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en 2012 y llevar ante la justicia, en un juicio justo, a cualquier persona que sea presuntamente responsable.
- Garantizar que las conclusiones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos están a disposición pública.

Condiciones de reclusión

- Elaborar e implementar una estrategia para reducir el hacinamiento en las prisiones, tal como Togo aceptó hacer durante el examen periódico universal de 2011, especialmente sustituyendo la detención por medidas no privativas de libertad.
- Garantizar que todas las personas privadas de libertad permanecen recluidas en condiciones humanas, de acuerdo, entre otras cosas, con los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y las Reglas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes –todos ellos tratados de la ONU–, tal como Togo aceptó hacer durante el examen periódico universal de 2011, especialmente garantizando que todas las personas detenidas tienen acceso a suficiente comida y agua potable, instalaciones de higiene adecuadas y tratamiento médico.

Libertad de reunión y uso de la fuerza

- Prohibir el despliegue de fuerzas armadas militares en situaciones de orden público.
- Proporcionar a las fuerzas de seguridad recursos suficientes para manejar manifestaciones y contramanifestaciones multitudinarias u hostiles, y proporcionarles también formación efectiva sobre el uso adecuado y diferenciado de la fuerza y las armas, incluido el material antidisturbios.
- Reformar las leyes que regulan el uso de la fuerza, especialmente el Decreto N° 2013–013 sobre el mantenimiento y la restauración del orden público, con el fin de adaptarlas a las normas internacionales tales como los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; para ello, entre otras cosas, debe revisarse la base jurídica para el uso de la fuerza y deben establecerse normas claras sobre el uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad en el contexto de la labor policial durante las manifestaciones.
- Garantizar que el uso arbitrario o abusivo de la fuerza y las armas de fuego por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se castiga como delito penal, y aclarar que no puede utilizarse como defensa aceptable el argumento de que se obedecían órdenes.
- Reformar las leyes que violan el derecho a la libertad de reunión pacífica, como el Código Penal y la Ley N°2011–010 sobre libertad de reunión y manifestaciones públicas y pacíficas, con el fin de adaptarlas a las normas internacionales y regionales de derechos humanos; para ello, entre otras cosas, debe aclararse que las reuniones pacíficas no deben prohibirse a menos que otras medidas menos restrictivas hayan resultado ineficaces, y deben eliminarse las disposiciones que penalizan la organización de manifestaciones pacíficas y la participación en ellas.

- Establecer un órgano independiente de supervisión con recursos humanos y económicos adecuados y con el mandato de investigar casos graves de uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad y de determinar la responsabilidad tanto individual como de la cadena de mando, así como los fallos y deficiencias institucionales.
- Investigar de manera inmediata, exhaustiva e imparcial todas las denuncias de uso excesivo de la fuerza y llevar ante la justicia, en juicios justos, a todos los presuntos responsables, incluidos los mandos superiores si no han prevenido el uso arbitrario de la fuerza cuando tuvieron oportunidad de hacerlo.

Libertad de expresión y defensores de los derechos humanos:

- Reformar las leyes que violan el derecho a la libertad de expresión, como el Código Penal y el Código de Prensa y Comunicación, con el fin de adaptarlas a las normas internacionales y regionales de derechos humanos, despenalizando, por ejemplo, la difamación, las ofensas a cargos públicos, la publicación, retransmisión o reproducción de “noticias falsas” o el acto de corear lemas sediciosos, y proporcionando definiciones más claras de los delitos relacionados con el terrorismo.
- Adoptar y aplicar legislación nacional para proteger y facilitar el trabajo de periodistas, blogueros y defensores y defensoras de los derechos humanos, incluida una ley de libertad de información y una ley para proporcionar reconocimiento jurídico y protección a quienes defienden los derechos humanos.
- Promover y difundir ampliamente la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos, y adoptar legislación nacional para su implementación efectiva.
- Garantizar que toda la población togolesa –incluidos periodistas, líderes de la oposición, opositores o presuntos opositores del gobierno y defensores y defensoras de los derechos humanos– pueden ejercer libremente su derecho a la libertad de expresión sin temor a sufrir detención, reclusión, intimidación, amenazas, acoso o ataques.
- Investigar de manera inmediata, exhaustiva e imparcial todas las denuncias de detención y reclusión arbitrarias, intimidación, amenazas, acoso y ataques contra defensores y defensoras de los derechos humanos, periodistas o cualquier otra persona que manifieste disidencia, llevar a los responsables ante la justicia en juicios justos y garantizar a las víctimas recursos efectivos y reparaciones adecuadas.
- Reconocer las dificultades específicas a las que se enfrentan las defensoras de los derechos humanos que corren peligro de sufrir formas determinadas de violencia, y garantizar que reciben protección frente a las amenazas o la violencia que, basadas en su género, puedan sufrir a causa de su trabajo.

Tortura y otros malos tratos

- Reformar el Código Penal para adaptar la definición de tortura a la definición contenida en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, tal como Togo aceptó hacer durante el examen periódico universal de 2011, y abolir las normas sobre prescripción aplicables actualmente al delito de tortura.
- Reformar el Código Penal para convertir en delito punible todos los demás tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, independientemente de su gravedad.
- Reformar el Código de Procedimiento Penal para adaptarlo a las normas internacionales, tal como Togo aceptó hacer durante el examen periódico universal de 2011, especialmente con vistas a incorporar salvaguardias jurídicas contra la tortura, como respetar el derecho a asistencia letrada en cuanto la persona es privada de libertad, y sustituir la detención preventiva por medidas no privativas de libertad a menos que sea estrictamente necesario.
- Reformar la ley adoptada en marzo de 2016 que establece el mecanismo nacional de prevención para garantizar su independencia, y adaptarlo a las directrices proporcionadas por el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, lo cual incluye aclarar que el mecanismo contará con recursos humanos y económicos adecuados y específicos.

- Investigar de manera inmediata, exhaustiva e imparcial todas las denuncias de tortura y malos tratos y llevar ante la justicia, en juicios justos, a cualquier persona sospechosa de ser responsable, tal como Togo aceptó hacer durante el examen periódico universal de 2011.

Derechos de las personas LGBTI

- Derogar las disposiciones del Código Penal que tipifican como delito las relaciones sexuales consentidas, y la incitación a mantener relaciones sexuales consentidas, entre personas del mismo sexo.
- Proteger, respetar y hacer realidad los derechos humanos para todas las personas, independientemente de su orientación sexual o de su identidad o expresión de género.
- Garantizar que quienes defienden los derechos de las personas LGBTI pueden inscribir sus organizaciones sin demoras indebidas y beneficiarse de los mismos derechos y la misma protección que otros defensores y defensoras de los derechos humanos.
- Investigar de manera inmediata, exhaustiva e imparcial todas las denuncias de ataques o detención y reclusión arbitraria de personas a causa de su orientación sexual o identidad y expresión de género o su presunta orientación sexual o identidad y expresión de género, y llevar a todos los presuntos responsables ante la justicia en juicios justos.

Impunidad por violaciones de derechos humanos

- Investigar de manera inmediata, exhaustiva e imparcial todas las denuncias de delitos de derecho internacional y violaciones de derechos humanos y llevar a los sospechosos de ser penalmente responsables ante la justicia en juicios justos, independientemente de las sanciones o procesos disciplinarios, en particular respecto a las violaciones de derechos humanos que tuvieron lugar durante las elecciones de 2005.
- Poner en marcha medidas para salvaguardar la independencia del poder judicial, especialmente en relación con las fuerzas de seguridad, de conformidad con los Principios Básicos de la ONU relativos a la Independencia de la Judicatura.
- Aplicar de manera completa y efectiva las decisiones del Tribunal de Justicia de la CEDEAO, lo cual incluye poner en libertad a Kpatcha Gnassingbé y a las personas detenidas con él y proporcionarles reparación plena por el daño sufrido.
- Adherirse sin demora al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional y aplicarlos plenamente en la legislación nacional.
- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, sin formular reserva alguna, y aplicarla en la legislación nacional.

Recomendaciones al gobierno de Uganda

Ratificación de normas internacionales

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados.
- Ratificar sin demora la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, firmada el 6 de febrero de 2007, sin formular reservas ni declaraciones que constituyan reservas, y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes.
- Adherirse sin demora al Tratado sobre el Comercio de Armas y aplicarlo, prestando especial atención al artículo 6, Prohibiciones, y al artículo 7, Exportación y evaluación de las exportaciones, que prohíben la transferencia de armas que puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

Personas LGBTI

- Derogar las disposiciones del Código Penal que penalizan las relaciones sexuales consentidas entre personas adultas del mismo sexo, incluido el artículo 145, que penaliza “la relación carnal contra natura”.
- Poner fin al uso de la detención y la reclusión para acosar a activistas LGBTI, y dejar de impedirles ejercer su derecho de reunión y protesta pacíficas.
- Abstenerse de aplicar leyes y políticas que propugnan el odio contra las personas LGBTI y las amenazan con medidas de “corrección” o “rehabilitación”.

Defensores y defensoras de los derechos humanos

- Investigar de manera exhaustiva, inmediata e independiente las amenazas, los ataques, el acoso y la intimidación contra los defensores y defensoras de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, incluida la reciente oleada de asaltos y saqueos contra oficinas de ONG, llevar a los responsables ante la justicia en juicios justos sin recurso a la pena de muerte, y garantizar a las víctimas recursos efectivos y reparaciones adecuadas.
- Garantizar un entorno seguro y propicio en el que sea posible defender los derechos humanos sin temor a represalias o intimidaciones.
- Garantizar que no el sistema de justicia penal no se usa indebidamente para atacar o acosar a defensores y defensoras de los derechos humanos.
- Reconocer las dificultades específicas a las que se enfrentan los defensores y defensoras de los derechos humanos, especialmente los que trabajan sobre derechos de las mujeres y de las personas LGBTI, quienes corren más peligro de sufrir ciertas formas de violencia, y garantizar que reciben protección frente a las amenazas y la violencia.
- Reconocer explícitamente la legitimidad de los defensores y defensoras de los derechos humanos y apoyar públicamente su trabajo.
- Promover y difundir ampliamente la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos, y adoptar legislación nacional para su implementación efectiva.
- En consulta con defensores y defensoras de los derechos humanos y con organizaciones de la sociedad civil, establecer mecanismos nacionales de protección para los defensores y defensoras de los derechos humanos que estén en situación de riesgo.

Restricciones a la libertad de expresión, asociación y reunión

- Revisar la Ley de Gestión del Orden Público para conformarla a las normas internacionales de derechos humanos, y eliminar las vagas disposiciones que podrían ser utilizadas de manera abusiva –por policías o agentes de seguridad, entre otros– para imponer restricciones excesivas al derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica.
- Poner fin a la brutalidad policial, las detenciones arbitrarias y el procesamiento por motivos políticos de líderes y simpatizantes de la oposición simplemente por manifestar su disidencia o mantener reuniones pacíficas.
- Tomar medidas efectivas para proteger a los periodistas frente a las palizas, las detenciones y la intimidación infligidas simplemente por realizar su trabajo legítimo, y poner fin a las injerencias en el funcionamiento de los medios de comunicación, especialmente cuando informan sobre actividades de la oposición.

Derechos de las mujeres

- Cumplir su compromiso previo de revisar la Ley contra la Pornografía y conformarla a las normas internacionales para garantizar que no viola derechos humanos, incluidos el derecho a no sufrir discriminación, el derecho a la privacidad y el derecho a la igualdad ante la ley.

Pena de muerte

- Abolir la pena de muerte para todos los delitos.
- Conmutar sin demora todas las condenas de muerte por penas de prisión.

- En espera de su abolición completa, garantizar que la pena de muerte no se impone, en ninguna circunstancia, en contra de las garantías dispuestas en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Ratificar sin reservas el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

Recomendaciones al gobierno de Venezuela

Normas internacionales de derechos humanos

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados.
- Adherirse sin demora al Tratado sobre el Comercio de Armas y aplicarlo, prestando especial atención al artículo 6, Prohibiciones, y al artículo 7, Exportación y evaluación de las exportaciones, que prohíben la transferencia de armas que puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

Defensores y defensoras de los derechos humanos

- Reconocer pública y explícitamente la legitimidad del trabajo de los defensores y defensoras de los derechos humanos, realizando, entre otras cosas, manifestaciones públicas en las que se reconozca la contribución de estas personas a la promoción y protección de los derechos humanos y el Estado de derecho.
- Detener los ataques en curso y las campañas de difamación por parte de altos cargos contra defensores y defensoras de los derechos humanos.
- Garantizar un entorno seguro y propicio en el que sea posible defender los derechos humanos sin temor a represalias o intimidaciones.
- Investigar de manera exhaustiva, inmediata e independiente las amenazas, los ataques, el acoso y la intimidación contra los defensores y defensoras de los derechos humanos y contra las organizaciones de la sociedad civil, llevar a los responsables ante la justicia en juicios justos, y garantizar a las víctimas recursos efectivos y reparaciones adecuadas.
- Promover y difundir ampliamente la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos, y adoptar legislación nacional para su implementación efectiva.
- En consulta con defensores y defensoras de los derechos humanos y con organizaciones de la sociedad civil, establecer mecanismos nacionales de protección para los defensores y defensoras de los derechos humanos que estén en situación de riesgo.

Libertad de expresión y medios de comunicación

- Garantizar que los periodistas y el personal de los medios de comunicación pueden realizar su trabajo con libertad e independencia, y proteger su bienestar y su integridad física cuando informen en el contexto de la crisis humanitaria.

Impunidad por violaciones de derechos humanos

- Empezar investigaciones independientes, exhaustivas e inmediatas sobre de todos los casos de violaciones de derechos humanos, llevar a los sospechosos de ser penalmente responsables ante la justicia y garantizar que los condenados reciben un castigo proporcional a la gravedad del delito.
- Garantizar que las personas que han sufrido violaciones de sus derechos humanos y consideran que no han recibido justicia en los tribunales nacionales tienen acceso, sin riesgo de sufrir represalias, al sistema interamericano de derechos humanos y a los mecanismos de derechos humanos de la ONU.
- Ratificar sin demora, y sin formular reserva alguna, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, firmada el 21 de octubre de 2008.

- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, sin formular reserva alguna, y aplicarla en la legislación nacional.

Independencia del poder judicial

- Garantizar la imparcialidad y la independencia del poder judicial, de acuerdo con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos.
- Reforzar el Ministerio Público y el poder judicial y dotarlos de los recursos necesarios para que puedan desempeñar su trabajo de forma efectiva y sin injerencias de otras ramas del Estado.
- Poner fin al uso indebido del sistema de justicia para acosar a quienes critican las políticas del gobierno, y retirar todos los cargos formulados por motivos políticos contra estas personas.
- Poner en libertad inmediata e incondicional a los presos de conciencia Leopoldo López y Rosmit Mantilla.

Condiciones de reclusión

- Garantizar que las prisiones y los centros de detención cumplen las normas internacionales de derechos humanos, incluidas las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos.
- Garantizar que el personal penitenciario protege y vigila el bienestar, la seguridad y la integridad física de las personas privadas de libertad, con medidas entre las que se encuentra asignar a las prisiones recursos humanos y de otro tipo suficientes para garantizar que se cumple con este deber.
- Aplicar las medidas provisionales dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para proteger el derecho a la vida y a la seguridad de los reclusos de varias prisiones del país.

Violencia contra las mujeres

- Garantizar que la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se aplica con eficacia y que se asignan los recursos necesarios, incluido el establecimiento de refugios para mujeres en todos los estados.
- Emitir sin demora el marco normativo de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Tortura y otros malos tratos

- Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Garantizar que la definición de la tortura y otros malos tratos que establece la Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes se ajusta a la definición contenida en el artículo 1 de la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Tipificar como delitos punibles los actos de cargos públicos que instiguen o consientan actos de tortura cometidos por terceros, y difundir ampliamente el contenido de la Ley Especial y del Plan Nacional de Prevención de la Tortura, entre otros a la sociedad civil, a los funcionarios del Ministerio Público, a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y a los funcionarios responsables de custodiar a las personas privadas de libertad.
- Garantizar que el Plan Nacional de Prevención de la Tortura incluye un calendario para su aplicación completa e indicadores para observar y evaluar su impacto; asignar recursos suficientes para su rápida implementación.
- Reconocer sin demora la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y considerar comunicaciones presentadas por las víctimas o en favor de víctimas o por otros Estados Partes en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

Plan Nacional de Derechos Humanos

- Elaborar y publicar indicadores claros para observar los progresos en la implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos, y asignar los recursos necesarios.
- Garantizar que la implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos incluye la participación de una amplia diversidad de partes interesadas, incluidos representantes de la sociedad civil.

Vigilancia internacional

- Cursar una invitación permanente a los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, y en particular acceder a las visitas de los relatores especiales de la ONU sobre la tortura, sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, y sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de asociación.
- Anular la decisión de denunciar la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y volver a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y cumplir sus sentencias.

Policía y fuerzas de seguridad

- Garantizar que la policía y las fuerzas de seguridad cumplen plenamente y en todo momento las normas internacionales, entre ellas los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, en el desempeño de sus funciones, incluida la labor policial durante las manifestaciones.
- Abstenerse de desplegar a las fuerzas armadas en operaciones de mantenimiento del orden público y, si en circunstancias excepcionales debe recurrirse a ellas, garantizar que actúan exclusivamente en apoyo y bajo el control de las autoridades civiles y que están sujetas a la misma formación, mecanismos de rendición de cuentas y sanciones que cualquier otra sección de las fuerzas de seguridad.
- Llevar a cabo investigaciones independientes, exhaustivas e inmediatas sobre las denuncias de ejecución extrajudicial, uso excesivo de la fuerza, detención arbitraria y desalojo forzoso en el contexto de la Operación de Liberación y Protección del Pueblo, y hacer públicos los resultados de esas investigaciones.

Derechos económicos, sociales y culturales

- Garantizar la aplicación completa de las recomendaciones formuladas en 2015 por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, en especial las relativas a abordar la escasez de vivienda, comida y artículos de primera necesidad, así como de medicamentos y equipo médico y quirúrgico.

Recomendaciones al gobierno de Zimbabue

Ratificación de tratados internacionales

- Ratificar, sin formular reserva alguna, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados.
- Ratificar sin demora el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, firmado el 17 de julio de 1998, adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, y aplicar ambos plenamente en la legislación nacional.
- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, sin formular reserva alguna, y aplicarla en la legislación nacional.
- Adherirse sin demora al Tratado sobre el Comercio de Armas y aplicarlo, prestando especial atención al artículo 6, Prohibiciones, y al artículo 7, Exportación y evaluación de las exportaciones, que prohíben la transferencia de armas que puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

Desalojos forzados

- Retirar de manera inmediata e incondicional todas las amenazas de desalojo forzoso por parte del gobierno y las autoridades locales e indemnizar a las personas afectadas por desalojos anteriores.
- Declarar de inmediato una suspensión oficial de los desalojos colectivos hasta que estén en vigor todas las salvaguardias jurídicas y de procedimiento, conforme disponen el derecho y las normas internacionales de derechos humanos.
- Llevar a cabo una revisión exhaustiva de todos los casos de desalojo forzoso con el fin de proporcionar recursos efectivos a las víctimas.
- Garantizar el acceso a unos niveles esenciales mínimos de educación, atención médica, agua y saneamiento, con medidas como la provisión de ayuda humanitaria a todas las víctimas de desalojo forzoso, incluidas las víctimas de la Operación Murambatsvina y de las inundaciones de Tokwe-Mukosi en Masvingo.

Secuestros, desapariciones forzadas y falta de rendición de cuentas

- Establecer de inmediato una comisión de investigación independiente y encabezada por un juez sobre la desaparición de Itai Dzamara, con poderes para citar a testigos, y garantizar que sus conclusiones se hacen públicas y que los presuntos implicados comparecen ante la justicia en juicios justos.
- Asignar recursos económicos y materiales adecuados a la Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe y a la Comisión para la Paz y la Reconciliación Nacionales, con el fin de que ambas puedan cumplir de manera efectiva sus mandatos constitucionales.
- Ratificar, sin formular reserva alguna, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, ambas de la ONU, incorporarlas a la legislación nacional y reconocer la competencia del Comité contra la Tortura y del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes.
- Tomar medidas efectivas para abordar las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado, incluidos los secuestros y las desapariciones forzadas perpetrados por agentes de seguridad, con vistas a determinar la verdad, dar a las víctimas acceso a la justicia, hacer rendir cuentas a los responsables y brindar a las víctimas reparación, que incluya indemnización y tratamiento.

Pena de muerte

- Establecer de inmediato una moratoria oficial de las ejecuciones.
- Abolir en la legislación nacional la pena de muerte para todos los delitos.
- Conmutar sin demora todas las condenas de muerte por penas de prisión.
- Ratificar sin reservas el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

Restricciones de los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión

- Cumplir sus obligaciones respecto al derecho a la libertad de expresión y el derecho a la información, proporcionando licencias de emisión suficientes, en especial en el ámbito comunitario, para garantizar la pluralidad de voces en los debates.
- Llevar a cabo investigaciones inmediatas, exhaustivas, transparentes e imparciales sobre todos los informes de acoso e intimidación contra activistas por parte de agentes de seguridad, con vistas a hacer rendir cuentas a los responsables.
- Derogar o reformar los artículos de la Ley de Orden Público y Seguridad y otras leyes que imponen restricciones innecesarias a los defensores y defensoras de los derechos humanos cuando ejercen su derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, de acuerdo

con la Constitución de Zimbabue, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos.

Defensores y defensoras de los derechos humanos

- Reconocer explícitamente la legitimidad de los defensores y defensoras de los derechos humanos y apoyar públicamente su labor, reconociendo su contribución a la promoción de dichos derechos.
- Promover y difundir ampliamente la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos, y adoptar legislación nacional para su implementación efectiva.
- Crear plataformas para la interacción regular entre autoridades gubernamentales y defensores y defensoras de los derechos humanos con el fin de fomentar la confianza mutua, y garantizar un entorno seguro y propicio en el que sea posible defender los derechos humanos sin temor a represalias o intimidación.
- En consulta con defensores y defensoras de los derechos humanos y con organizaciones de la sociedad civil, establecer mecanismos nacionales de protección para los defensores y defensoras de los derechos humanos que estén en situación de riesgo.
- Reconocer las dificultades específicas a las que se enfrentan las defensoras de los derechos humanos que corren peligro de sufrir formas determinadas de violencia, y garantizar que reciben la protección que necesitan frente a las amenazas y la violencia que, basadas en su género, puedan sufrir a causa de su trabajo.
- Investigar de manera exhaustiva, inmediata e independiente las amenazas, los ataques, el acoso y la intimidación contra los defensores y defensoras de los derechos humanos, llevar a los responsables ante la justicia en juicios justos sin recurso a la pena de muerte, y garantizar a las víctimas recursos efectivos y reparaciones adecuadas.
- Invitar al relator especial de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos a visitar Zimbabue.

Personas LGBTI

- Derogar las disposiciones del Código Penal que penalizan las relaciones sexuales consentidas entre personas adultas del mismo sexo, incluido el artículo 73 de la Ley del Código Penal (Codificación y Reforma), que penaliza la sodomía.